

Añasco, Puerto Rico 00610

P.O. Box 1385

Estado Libre Asociado de Puerto Rico Gobierno Municipal de Añasco Legislatura Municipal



Tel. (787) 826-3100 ext. 2013 Fax. (787) 826-8920

PROYECTO DE ORDENANZA NÚM. 04

ORDENANZA NÚMERO 03

SERIE 2023-2024

SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA

ORDENANZA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE AÑASCO, PUERTO RICO, PARA ADOPTAR EL "REGLAMENTO PARA EL USO Y DISFRUTE DEL BALNEARIO TRES HERMANOS DEL MUNICIPIO DE AÑASCO", DEROGAR LA ORDENANZA NÚMERO 02 SERIE 2022-2023, Y CUALQUIER OTRA ORDENANZA, REGLAMENTO O NORMA QUE ESTÉ EN CONFLICTO CON LA PRESENTE MEDIDA; Y PARA OTROS FINES.

PRESENTADO POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL

POR CUANTO:

La Sección 9 del Artículo VI de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico establece que sólo se dispondrá de las propiedades y de los fondos públicos para fines públicos y para el sostenimiento y funcionamiento de las instituciones del Estado y en todo caso por autoridad de ley.

POR CUANTO:

La Ley 107-2020, según enmendada, conocida como "Código Municipal de Puerto Rico", faculta a los municipios para ordenar, reglamentar y resolver cuanto sea necesario o conveniente para atender las necesidades locales y para su mayor prosperidad y desarrollo. De igual forma, el inciso (e) del Artículo 1.008 del referido Código, les faculta a poseer y administrar bienes muebles e inmuebles y arrendarlos a cualquier organismo, agencia o corporación pública y entidades con o sin fines de lucro, de conformidad a lo dispuesto en dicho asunto.

POR CUANTO:

En virtud del Artículo 2.003 de la Ley 107-2020, supra, sobre su Rama Ejecutiva Municipal, se reconoce la organización administrativa de la Rama Ejecutiva de cada municipio, la cual responderá a una estructura que le permita atender todas y cada una de las funciones y actividades de su competencia, según las necesidades de sus habitantes, la importancia de los servicios públicos a prestarse y la capacidad fiscal del municipio de que se trate.

POR CUANTO:

El Municipio de Añasco asumió, la administración total de las operaciones de las facilidades del Balneario Tres Hermanos mediante convenio con el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales por quince años comenzando el 1 de junio de 2022 y terminando 1 de junio de 2037, incluyendo el estacionamiento, los futuros concesionarios, duchas, el área de acampar, área de casas móviles, cancha bajo techo, oficinas administrativas y salón de actividades, cualquier otra estructura u operación actualmente existente o en etapa de desarrollo dentro del área designada como el Balneario en el Barrio Playa del Municipio de Añasco, requiere de la autorización del Alcalde para su promulgación estableciendo las tarifas especiales y todo lo relacionado con la operación de dichas facilidades recreativas de nuestra Ciudad.

POR CUANTO:

Mediante la Ordenanza Núm. 02 Serie 2022-2023 se promulgó el primer Reglamento que dispondría lo relativo a la administración, precios, entre otros asuntos relacionados, sobre el Balneario Tres Hermanos del Municipio de Añasco, sin embargo, se han

identificado enmiendas que son necesarias, a dichos fines se recogen en un solo documento.

POR TANTO:

ORDÉNESE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE AÑASCO, PUERTO RICO, LO SIGUIENTE:

SECCIÓN 1^{RA}.:

Se aprueba el Reglamento Para El Uso Y Disfrute Del Balneario Tres Hermanos Del Municipio De Añasco, el cual se hace formar parte de esta Ordenanza.

SECCIÓN 2DA.:

Esta Ordenanza y su Reglamento entrarán en vigor una vez se publique en al menos, un periódico de circulación general y comenzará a regir diez (10) días después de su publicación.

SECCIÓN 3^{RA}.:

Esta Ordenanza y su Reglamento podrá ser enmendado mediante la aprobación de una Ordenanza de la Legislatura Municipal al respecto.

SECCIÓN 4^{TA}.:

Se declara que las disposiciones de esta Ordenanza son independientes y separables y que cualquier sección, párrafo, oración o cláusula que fuere declarada nula por cualquier Tribunal con Jurisdicción, no afectará la validez de ninguna otra sección, párrafo, oración o cláusulas de la misma.

SECCIÓN 5^{TA}.:

Copia de esta Ordenanza, debidamente certificada, será entregada a OGP (División de Gerencia Municipal), Oficina del Alcalde, Oficina de Secretaría Municipal, Oficina de Finanzas, a la Auditora Interna del Municipio de Añasco, a la Oficina de Servicios Legislativos (OSL) de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico, y a cualquier otra agencia o dependencia municipal que corresponda.

APROBADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE AÑASCO, PUERTO RICO, HOY 20 DE SEPTIEMBRE DE 2023.

HON. WILSON CRESPO VALENTÍN

PRESIDENTE

LEGISLATURA MUNICIPAL

SRA. ROSA H. PEREZ MORENO

SECRETARIA

LEGISLATURA MUNICIPAL

FIRMADA POR EL ALCALDE DE AÑASCO, PUERTO RICO, HOY <u>2 2</u> DE SEPTIEMBRE DE 2023.

HON. KABIR B. SOLARES GARCÍA ALCALDE

2

REGLAMENTO PARA EL USO Y DISFRUTE DEL BALNEARIO TRES HERMANOS DEL MUNICIPIO DE AÑASCO

ÍNDICE

I.	TITULO	2
II.	INTRODUCCIÓN	2
ш.	BASE LEGAL	2
IV.	APLICABILIDAD	2
V.	PROHIBICIONES	2-3
VI.	AUTORIZACIÓN DE CONCESIONARIOS	. 3
VII.	TARIFAS	3-4
VIII.	HORARIOS DE OPERACIÓN	4
IX.	REGLAS GENERALES DEL BALNEARIO	4
X.	CLÁUSULA DE SEPARABILIDAD	5
XI.	ENMIENDAS	. 5
XII.	VIGENCIA	5

MAN PHONE

REGLAMENTO PARA EL USO Y DISFRUTE DEL BALNEARIO TRES HERMANOS DEL MUNICIPIO DE AÑASCO

I. TÍTULO

Este documento se conocerá como el Reglamento para el Uso y Disfrute del Balneario Tres Hermanos del Municipio de Añasco.

II. INTRODUCCIÓN

El Gobierno Municipal de Añasco tiene un firme compromiso de desarrollar facilidades recreativas dirigidas a promover y fomentar la sana recreación y disfrute de niños, jóvenes y adultos; inculcar en ellos principios y valores para la sana convivencia y fortalecer el núcleo familiar, entre otros. El Balneario, incluyendo el estacionamiento, los futuros concesionarios, duchas, el área de acampar, área de casas móviles, cancha bajo techo, oficinas administrativas y cualquier otra estructura u operación actualmente existente o en etapa de desarrollo dentro del área designada como el Balneario en el Barrio Playa del Municipio de Añasco, según más adelante se establece.

III. BASE LEGAL

La Sección 9 del Artículo VI de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico establece que sólo se dispondrá de las propiedades y de los fondos públicos para fines públicos para el sostenimiento y funcionamiento de las instituciones del Estado y en todo caso por autoridad de ley. Ley Núm. 107-2020 según enmendada, conocida como "Código Municipal de Puerto Rico", faculta al Alcalde a promulgar y publicar las reglas y reglamentos municipales. Además, el Artículo 1.008, Incisos (e) y (o) facultan al Alcalde a: "(e) poseer y administrar bienes muebles e inmuebles y arrendarlos de conformidad a este subtítulo." "(o) Ejercer el Poder Legislativo y el Poder Ejecutivo en todo asunto de naturaleza municipal que redunde en el bienestar de la comunidad y en su desarrollo económico, social y cultural, en la protección de la salud y seguridad de las personas, que fomente el civismo y la solidaridad de las comunidades y en el desarrollo de obras y actividades de interés colectivo con sujeción en las leyes aplicables."

IV. APLICABILIDAD

Este Reglamento se aplicará al Balneario Tres Hermanos del Municipio de Añasco.

V. PROHIBICIONES

Se Prohíbe:

- Introducir o mantener animales dentro del parque, excepto mascotas con su debida supervisión.
- Utilizar vocabulario obsceno y ofensivo.
- 3. Las actividades políticas o de cualquier índole sectaria.
- 4. Las ventas, colectas y distribución de hojas sueltas en el parque por parte de personas no autorizadas por la Administración.

All A paron

- 5. Pegar, pintar, adherir o fijar carteles, letreros, anuncios o avisos dentro de los límites del parque.
- 6. Depositar desperdicios fuera de los zafacones disponibles a través del parque.
- 7. Escribir o rayar el mobiliario, equipos, los pisos o las paredes de los edificios.

VI. AUTORIZACIÓN DE CONCESIONARIO

- El concesionario que opere dentro de las facilidades provistas en el Balneario, será seleccionado a base de subasta pública, solicitud de propuestas (RFP) o por cualquier otro modo de selección de conformidad con las disposiciones de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como el "Código Municipal de Puerto Rico" y se otorgará el contrato correspondiente.
- b. El concesionario sólo podrá vender en el local de la concesión del Balneario aquellos productos o artículos autorizados previamente por acuerdo escrito por el Municipio. Además, deberá proveerse de recipientes adecuados para recoger los desperdicios que produzca la operación de su negocio.
- El concesionario podrá instalar sólo los rótulos que autorice por escrito el Gobierno Municipal de Añasco.

VII. TARIFAS

Las tarifas que regirán el estacionamiento del Balneario serán:

a. Vehículo liviano (Autos) \$3.00b. Vehículos semi pesados (Mini van) \$4.00

c. Vehículos pesados (Autobuses) \$5.00

Se establecen las siguientes tarifas que regirán el uso del Balneario Municipal de Añasco, efectivo a la aprobación de este Reglamento, las cuales deberán ser revisadas anualmente o cuando la situación lo amerite.

Las tarifas que regirán los arrendamientos serán:

- a. Los concesionarios: Según propuesta seleccionada a contratar.
- b. Gazebo \$30.00 dólares por noche. En el caso de que se instale una caseta tendrá un costo adicional de \$15.00 dólares por noche.
- c. Áreas de Acampar:
 - 1. Zona verde debidamente rotulada \$10.00 dólares por noche.
 - Zona verde debidamente rotulada con agua y electricidad \$15.00 dólares por estadía, hasta un máximo de 7 días.
 - Vehículos Overland en Zona verde debidamente rotulada \$20.00 dólares por noche.
 - 4. Zona casas Remolque \$25.00 dólares por noche.

pull VII.

- 5. En caso de estadía prolongada tendrá un costo de \$500.00 dólares por un mes incluyendo agua y luz. En ningún caso se extenderá la estadía más de noventa (90) días. Se asignará su área. Para estadías prolongadas, necesitarán una autorización previa y se limitarán a cinco (5) espacios mensuales.
- 6. Salón de Actividades tiene un costo de \$200.00 (no incluye mesas, sillas, ni mantenimiento). Deberán pagar una fianza de \$50.00 dólares. La fianza se podrá devolver siempre y cuando el local se deje en orden y limpio al finalizar la actividad. El Municipio retendrá la fianza en caso de incumplimiento de este requisito o por daños causados a la propiedad.
 - ✓ Las bebidas alcohólicas se consumirán solamente dentro del Salón de Actividades, prohibido su consumo fuera del mismo.
 - ✓ La formalización del contrato se llevará a cabo en la Oficina de Secretaria

 Municipal.

VIII. HORARIOS DE OPERACIÓN AL PÚBLICO GENERAL

Se establece el horario general en temporada baja y temporada alta desde las 8:30 a.m. hasta las 5:00 p.m. de miércoles a domingo. Los lunes y martes estará CERRADO al público general.

IX. REGLAS GENERALES DEL BALNEARIO

- a. Las facilidades contarán con personal certificado como salvavidas debidamente autorizados para ejercer dicha función.
- b. El Municipio de Añasco se reserva la admisión al Balneario.
- c. Los visitantes tienen la obligación de cuidar sus objetos personales. El Gobierno Municipal de Añasco, no se hace responsable por ellos.
- d. Todo adulto es responsable de menores a su cargo, releva de toda responsabilidad al Municipio de Añasco.
- e. Los usuarios y personal deberán de igual forma, aplicar el Reglamento para el Uso y Disfrute.
- f. Se retirará cualquier usuario que no cumpla con las normas de uso establecidas.
- g. Determinarán cuando se podrá cerrar el Balneario cuando las condiciones del tiempo representen un riesgo para los usuarios o por alguna otra razón que así lo amerite, según más adelante se establece.
- h. No se permitirá el uso de equipo de sonido que altere la paz de los demás visitantes.
- i. No se permitirá dejar los remolques en las áreas verdes, luego de culminar su estadía.
- j. Se debe mantener siempre visible los pases de autorización de los vehículos. Además, deben mantenerse en el área previamente asignada o rotulada.
- k. Ningún pago será reembolsable, con excepción de fianza del local.
- 1. No se permitirán piscinas, jacuzzis, casas de brincos regulares o acuáticas.

phom IX.

X. CLÁUSULA DE SEPARABILIDAD

En caso de que cualquier artículo, disposición o parte de este Reglamento se declarase nulo, inconstitucional o en conflicto con legislación vigente por un tribunal mediante sentencia final y firme, ello no invalidará el resto del Reglamento, el cual continuará rigiendo con toda su fuerza y vigor con excepción del artículo o disposición afectada por tal sentencia.

XI. ENMIENDAS

Las disposiciones de este Reglamento podrán ser enmendadas mediante Ordenanza aprobada a esos fines.

XII. VIGENCIA

Este reglamento entrará en vigor a los 10 días de haberse publicado en un periódico de circulación general.

APROBADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE AÑASCO, PUERTO RICO, HOY 20 DE SEPTIEMBRE DE 2023.

HON. WILSON CRESPO VALENTÍN

PRESIDENTE

LEGISLATURA MUNICIPAL

SRA. ROSA H. PÉREZ MORENO

SECRETARIA

LEGISLATURA MUNICIPAL

FIRMADA POR EL ALCALDE DE AÑASCO, PUERTO RICO, HOY 2 2 DE SEPTIEMBRE DE 2023.

HON. KABIR B. SOLARES GARCÍA ALCALDE



Estado Libre Asociado de Puerto Rico Gobierno Municipal de Añasco Legislatura Municipal



P.O. Box 1385 Añasco, Puerto Rico 00610 Tel. (787) 826-3100 ext. 2013 Fax. (787) 826-8920

CERTIFICACIÓN

Yo, Rosa H. Pérez Moreno, Secretaria de la Legislatura Municipal de Añasco, Puerto Rico, por la presente CERTIFICO:

Que el que antecede es el texto original de la ORDENANZA NÚMERO 03, SERIE 2023-2024, aprobada por la Legislatura Municipal de Añasco, reunida en la TERCERA REUNIÓN de la SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA el 20 DE SEPTIEMBRE DE 2023:

ORDENANZA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE AÑASCO, PUERTO RICO, PARA ADOPTAR EL "REGLAMENTO PARA EL USO Y DISFRUTE DEL BALNEARIO TRES HERMANOS DEL MUNICIPIO DE AÑASCO", DEROGAR LA ORDENANZA NÚMERO 02 SERIE 2022-2023, Y CUALQUIER OTRA ORDENANZA, REGLAMENTO O NORMA QUE ESTÉ EN CONFLICTO CON LA PRESENTE MEDIDA; Y PARA OTROS FINES.

CERTIFICO: Además, que dicha ORDENANZA fue aprobada con los votos afirmativos de los siguientes Legisladores Municipales:

- 1. Hon. Wilson Crespo Valentín
- 2. Hon. Jannette Rosado Carrero
- 3. Hon. Pablo Rivera Reyes
- 4. Hon. Francisco Ruiz Morales
- 5. Hon. Elie Omar Ríos Sojo
- 6. Hon. Raúl R. Morales Santiago
- 7. Hon. Arline A. Paz Sagardia
- 8. Hon. Fernando A. Ruiz Vázquez

Voto en contra:

1. Hon. Waleska Avilés Medina

Ausentes y Excusados: 1. Hon. Myriam Talavera Beltrán

2. Hon. William Matías Cortés

3. Hon. Wilmarie Villanueva Bonilla

4. Hon. Steve Guash Montalvo

Esta ORDENANZA fue firmada por el Hon. Kabir B. Solares García, Alcalde de Añasco, Puerto Rico el 22 de septiembre de 2023.

Y para que así conste, sello la presente con el Sello Oficial de la Legislatura Municipal del Municipio de Añasco, Puerto Rico, y expido copia certificada a cualquier agencia que sea necesario para sus fines y acción pertinente, hoy 22 de septiembre de 2023.

> SRA. ROSA H. PÉREZ MORENO **SECRETARIA**

LEGISLATURA MUNICIPAL